



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
Secretaría Auxiliar de Servicios
Oficina del Secretario Auxiliar
San Juan, Puerto Rico

11 de junio de 2009

Sr. Ramón L. Cruz Colón
Comisionado
Oficina del Comisionado de Seguros
Apartado 8330
San Juan, Puerto Rico 00910-8330

Estimado señor Cruz:

Tenemos a bien informarle que el **9 de junio de 2009**, quedó radicado en este Departamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el siguiente reglamento:

Número: **7704** **Regla 90, Reglamento para derogar la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, sobre Normas y Procedimientos para Reglamentar los Sistemas de Compañía Tenedoras de Aseguradores y Organizaciones de Servicios de Salud y Criterios para Evaluar Cambios de Control.**

Conforme a la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005, el Departamento de Estado radicará una copia a la Biblioteca Legislativa. Incluimos copia del reglamento numerado.

Cordialmente,

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

Anejos

EAM/et

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7704

Fecha: 9 de junio de 2009

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock

Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz

Secretario Auxiliar de Servicios

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Guaynabo, Puerto Rico

REGLA 90

**REGLAMENTO PARA DEROGAR LA REGLA 83 DEL REGLAMENTO
DEL CODIGO DE SEGUROS DE PUERTO RICO SOBRE PROCEDIMIENTOS
PARA REGLAMENTAR LOS SISTEMAS DE COMPAÑÍAS TENEDORAS DE
ASEGURADORES Y ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y
CRITERIOS PARE EVALUAR CAMBIOS DE CONTROL**

INDICE

Artículo	Páginas
Artículo 1.- Base Legal	1
Artículo 2.- Propósito	1
Artículo 3.- Derogación	1
Artículo 4.- Vigencia	1

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Guaynabo, Puerto Rico

REGLA NÚM. 90 PARA DEROGAR LA REGLA NÚM. 83 SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGLAMENTAR LOS SISTEMAS DE COMPAÑIAS TENEDORAS DE ASEGURADORES Y ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y CRITERIOS PARA EVALUAR CAMBIOS DE CONTROL

Artículo 1.- Base Legal

La Oficina del Comisionado de Seguros aprueba la presente Regla 90 en virtud de la Sección 2.1, de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, 3 L.P.R.A. sec. 2121, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 2.- Propósito

Esta Regla tiene como propósito la derogación de la Regla 83 aprobada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, por razón de que sus disposiciones resultan inadecuadas. Debido a que la Regla 83 requería comenzar la activación de los Sistemas de Compañías de Tenedoras, el 30 de junio de 2009, entendemos procedente derogar la misma para atender detalles necesarios antes de comenzar con la implantación de la misma.

Artículo 3.- Derogación

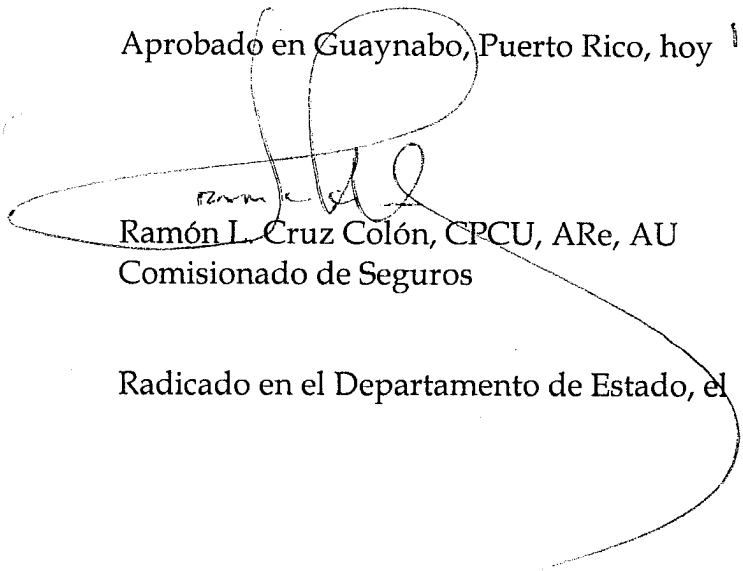
Se deroga expresamente la siguiente regla:

NÚMERO	TÍTULO ABREVIADO Y ASUNTO	FECHA DE APROBACIÓN
7645	Normas y Procedimientos para Reglamentar los Sistemas de Compañías Tenedora de Aseguradores y Organización de Servicios de Salud y Criterios para Evaluar el Cambio de Control	23/ enero/2009

Artículo 4.- Vigencia

Esta Regla tendrá efectividad inmediata después de su radicación en el Departamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Aprobado en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2009



Ramón L. Cruz Colón, CPCU, ARe, AU
Comisionado de Seguros

Radicado en el Departamento de Estado, el de junio de 2009.